ENTIDAD	**Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**Grupo Regional Administrativo y Financiero**
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA	**Dirección Regional Noroccidente**
CIUDAD Y FECHA	**Medellín, 24 de octubre de 2025**
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**286**

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que en el marco de lo anterior y tal y como lo establece el artículo 35 ibidem, la misión fundamental del Instituto es "prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses", para lo cual establece en el artículo 36 entre otras funciones las de:

"(...)

2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensora del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional
3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses.
4. Prestar asesoría y absolver consultas sobre medicina legal y ciencias forenses a las unidades de fiscalías, tribunales y demás autoridades competentes
(...)
6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente."
7. Servir como centro científico de referencia nacional en asuntos relacionados con medicina legal y ciencias forenses.
8. Ser organismo de acreditación y certificación de laboratorios, pruebas periciales y peritos en medicina legal y ciencias forenses, practicadas por entidades públicas y privadas (...)"

La Seccional Chocó tiene la responsabilidad de prestar el auxilio y soporte técnico a la administración de justicia en materia de Medicina Legal y Ciencias Forenses a todas las autoridades competentes del departamento que lo soliciten, así como atención a todas las víctimas de lesiones fatales y no fatales del Municipio de Quibdó y los 31 municipios del área de influencia dentro del departamento.

Esta sede actualmente funciona en la calle 25 # 6-08, antiguo edificio del DAS, en dicha área se prestan los servicios de clínica forense ocupando parte del primer piso, segundo piso y un área en tercer piso en los cuales se distribuyen tres (3) consultorios, uno de ellos con baño, oficina de dirección con baño, baños públicos, cocineta, archivo, almacén, área de embalaje de muestras, sala de espera general, con recepción y sala de espera de niños, archivo de clínica, recepción de evidencias y archivo de patología; el servicio de Necropsias funcionan en el hospital San Francisco de Asís, en cuya área se cuenta con una mesa de necropsias la cual no está en buenas condiciones y las instalaciones de lavado, desagüe y demás condiciones requeridas no son las óptimas, tampoco dispone de áreas de Vestier y baño adecuado para disectores y patólogos, los acabados en general

ana.villada@medicinalegal.gov.co 29/10/2025, 9:02:23 a.m.

son de mala calidad y se encuentran en mal estado con regulares condiciones en gran parte de su extensión. No se cuenta con un área adecuada para almacén o servicios generales para el bodegaje de insumos, para los trabajos médico legales y administrativos propios de la labor.

Así las cosas, es importante precisar que no se cuenta con espacios adecuados para los procedimientos de necropsias, cadáveres en avanzado estado de descomposición, abordaje integral a pacientes víctimas de violencia sexual; así mismo, no existen los medios para procesamiento de pruebas en laboratorio de biología, teniendo así que recurrir a trasladarlas a otras ciudades como Pereira o Medellín, incrementando los gastos de recursos económicos en la mayoría de los procedimientos medico legales. Adicional a lo anterior se viene presentando un rápido crecimiento de los casos periciales atendidos por la Seccional, debido al incremento poblacional de los últimos años.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses cuenta con un predio donado por la Alcaldía Municipal de Quibdó, mediante Escritura Pública No. 970 del 25 de agosto de 2010, en Notaría Primera del Círculo de Quibdó, en la carrera 6 # 34-39, Barrio Huapango, en el cual se requiere construir la Sede de la Seccional Chocó, en la que funcionen todas las áreas requeridas para garantizar la óptima prestación de los servicios médico legales y forenses a la comunidad, autoridades de la zona y demás usuarios, de igual manera brindar un ambiente laboral amable y agradable a los funcionarios de dicha sede.

El predio cuenta con un área aproximada de 615 m2, la Entidad priorizó formular un proyecto en el predio donado por la Alcaldía Municipal, conformado por el diseño, construcción y dotación de una sede adecuada, que permita garantizar el funcionamiento integral de la Seccional Chocó, además de cumplir con la normatividad vigente en cuanto a especificaciones técnicas de seguridad e higiene exigidas por los organismos de control para este tipo de servicios.

Lo anterior con el fin de optimizar la prestación de los servicios médicos legales en el área de patología, que cuente con la infraestructura apropiada para la operación y funcionamiento de cada una de las áreas involucradas en el proceso, así mismo, con una morgue que cuente con las áreas y condiciones aptas para la prestación del servicio y con la seguridad necesaria para el desarrollo de las labores de los funcionarios que allí laboran.

Así mismo, es indispensable garantizar un área de clínica con la infraestructura apropiada con consultorios y baterías sanitarias, así como zonas administrativas y de servicios complementarios que de manera integral permitan mejorar sustancialmente las condiciones tanto funcionales como espaciales y de atención a los usuarios.

Ahora bien, durante la vigencia 2023 e inicios de la vigencia 2024, el Instituto llevo a cabo la ejecución del contrato N°0045-DRNO-2023, cuyo objeto fue "***REALIZAR LA DEMOLICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE EN EL PREDIO DEL ANTIGUO MATADERO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ CHOCÓ Y CONSTRUIR EL CERRAMIENTO PROVISIONAL",*** como esta descrito en el objeto, se realizó la demolición de la estructura existente y se construyó el cerramiento del predio, así las cosas, se requiere iniciar un proceso para la selección de una firma consultora que realice los estudios y diseños para la nueva sede del instituto y a su vez el cerramiento del predio.

Es decir que, ya se cuenta con el predio totalmente adecuado para la futura construcción.

Por parte del Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura se realizó la consulta a la Dirección Seccional Choco de la Regional Noroccidente, en cuanto a la existencia o no de alguna acción judicial relacionada con el predio objeto de la interventoría a los estudios y diseños.

En respuesta del Coordinador del Grupo Regional administrativo y Financiero de la Dirección Regional Noroccidente mediante oficio No. 415-GRADF-DRNO-2025, del veintiocho (28) de julio de 2025, dirigido a la Doctora Miryam Jiménez Buitrago, se le

informa que sobre el inmueble de propiedad del Instituto, ubicado en la Carrera 6 # 34-39 Quibdó Chocó, identificado con Matricula inmobiliaria N.180-25004, no versa ninguna acción judicial, administrativa o fiscal , y por tanto se encuentra libre de cualquier gravamen o afectación a la propiedad (Oficio que se anexa a los presentes estudios previos).

Es así que, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a través de la Dirección Regional Noroccidente, adelantó el proceso de selección CM-0031-DRNO-2025, con el fin de realizar la contratación de los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SEDE SECCIONAL CHOCO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, proceso que se encuentra actualmente cursando en la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el proyecto comprende la ejecución de estudios y diseños especializados para el tipo de infraestructura que requiere la entidad, se hace necesario realizar la contratación de una interventoría que permita garantizar con profesionales especializados, la proyección, revisión, estructuración y aprobación de los estudios y diseños para la construcción y dotación de la sede ubicada en el municipio de Quibdó.

En virtud de lo anterior, surge la necesidad de adelantar el presente proceso de selección con el objeto de seleccionar contratistas que cumplan el rol de Interventores, para el seguimiento al contrato resultante del proceso de selección mencionado y con ello, dar aplicación a lo previsto en los incisos primero y tercero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que establece: *"(...) ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un supervisor, según corresponda (...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."*

De igual forma es importante precisar que la adjudicación y ejecución del contrato de Interventoría depende de la adjudicación y la ejecución del contrato de consultoría objeto de vigilancia.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SEDE SECCIONAL CHOCÓ UBICADA EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

- **ALCANCE DEL OBJETO:**

Para todos los efectos a que haya lugar, se requiere de una Consultoría para **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SEDE SECCIONAL CHOCÓ UBICADA**

ana.villada@medicinalegal.gov.co el 29/10/2025, 9:02:21 a.m.

EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES., consistente en realizar la interventoría a los estudios y diseños para la construcción de una nueva edificación en el predio ubicado en la carrera 6 # 34-39, Barrio Huapango, del municipio de Quibdó – Chocó, junto con los permisos y aprobaciones de acuerdo a la normatividad vigente para la futura obtención de la Licencia de Construcción en cualquiera de sus modalidades que cumpla con los requerimientos y especificaciones solicitadas por el Instituto.

La interventoría deberá realizar el acompañamiento técnico durante la Etapa de estudios y diseños para la construcción y dotación de la Sede Seccional Chocó Ubicada en el municipio de Quibdó Medicina Legal, el cual incluye:

1. Informe previo que incluya la normatividad arquitectónica aplicable, disponibilidades de servicio e información preliminar de información arquitectónica suministrada por el Instituto.
2. Levantamiento topográfico
3. Estudio de suelos y diseño de pavimentos
4. Diseño arquitectónico
5. Diseño estructural (incluye elementos no estructurales)
6. Diseño hidrosanitario, red contra incendios central y redes de gases especiales
7. Diseño eléctrico y telecomunicaciones
8. Diseño de ventilación mecánica y aire acondicionado
9. Diseño bioclimático
10. Estudio de accesibilidad
11. Integración de estudios y modelación BIM
12. Programación y presupuesto
13. Coordinación de estudios y diseños y gestión técnica
14. Revisión y aprobación de: diseños y documentación Consultas, Trámites y gestiones necesarias para la obtención de las licencias y permisos ante las entidades y empresas de servicios requeridos para la construcción del proyecto.

Todos los Estudios y Diseños deberán incorporar normas técnicas nacionales, así como temas de atención al ciudadano como la NTC 6047 de 2013 (Norma Técnica Colombiana de Accesibilidad), la Resolución No. 181331 de 6 de agosto de 2009-Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público-RETILAP, la Resolución No. 90708 de agosto de 2013, entre otras.

En desarrollo del contrato de Interventoría debe realizarse revisión y aprobación de los estudios y diseños, exigiendo cumplimiento de la normatividad vigente para el proyecto a construir, calidad y oportunidad en la entrega de producto, así como verificando y requiriendo el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a cargo del contratista de los estudios y diseños.

El alcance de la interventoría incluye la revisión y aprobación de los diseños para dar cumplimiento a lo establecido decreto 945 del 5 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1203 del 12 de julio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la resolución 0017 del 4 de diciembre de 2017 de la Comisión Asesora Permanente Para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes.

La interventoría deberá realizar el acompañamiento a la consultoría de diseños para obtener la aprobación de los diseños ante entidades y empresas de servicios requeridos para la aprobación de construcción del proyecto.

La interventoría avalará y verificará la entrega de documentos por parte del consultor de diseños (Diseños, memorias, planos y demás) a la Curaduría Urbana, para la obtención de la licencia de construcción, así mismo avalará y verificará las correcciones y ajustes que sean necesarios.

ana.villada@medicinalegal.gov.co el 29/10/2020, 9:02:21 a.m.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

El objeto se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, establecidas en el **ANEXO 1, ANEXO TECNICO INTERVENTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS** de los presentes Estudios Previos que forman parte integral de los mismos.

2.3. VISITA TÉCNICA

La visita programada por LA ENTIDAD al sitio de ejecución del contrato se realizará en el lugar, fecha y hora que se indican en el Cronograma del proceso; los interesados en participar en el proceso deberán presentarse puntualmente a la hora establecida de la misma.

El PROPONENTE que no se presente a la visita cuando **LA ENTIDAD** lo programe, será responsable de conocer las condiciones locales de desarrollo del objeto del contrato, así como los aspectos que puedan llegar a ser determinantes en los costos de ejecución, sin que **LA ENTIDAD** deba reconocer al contratista en el futuro, posibles desequilibrios por desconocimiento de las condiciones anotadas.

La visita al sitio de ejecución del contrato se llevará a cabo con los siguientes propósitos:

1. Inspeccionar el lugar en donde se llevarán a cabo los estudios y diseños y obtener una idea clara de la magnitud y alcance de las actividades.
2. Obtener una apreciación directa de los estudios y diseños sobre los que se realizará el desarrollo del objeto contractual.
3. Evitar cualquier tipo de reclamación post contractual, sobre aspectos inherentes al objeto a contratar.
4. Que se contemplen todos los costos que implique el cumplimiento del objeto y alcances del contrato.

Los gastos de la visita correrán por cuenta de cada proponente y el asistente deberá presentar en el momento de la visita documento de identidad.

La visita al sitio de ejecución del contrato estará coordinada por la Dirección Regional Noroccidente o sus designados.

En caso de que el asistente a esta visita acuda en representación de otra persona, bien sea jurídica o natural, para solicitar el respectivo certificado de visita, deberá presentar la autorización por escrito otorgada por el **PROPONENTE** o representante legal.

La información que **LA ENTIDAD** entregue no eximirá al proponente de la responsabilidad de revisar y conocer todas las características, detalles y condiciones del objeto del proceso.

El lugar para efectos de la visita técnica es el lote de terreno localizado en el municipio de Quibdó - Chocó, en la carrera 6 # 34-39, Barrio Huapango.

La visita técnica programada no es de carácter obligatorio, pero por el hecho de no asistir a ella, **LA ENTIDAD** da por entendido que el proponente por su cuenta conoció las condiciones del predio y no le servirá de excusa el no haberse presentado a la visita para reclamaciones posteriores, lo cual debe manifestar en la carta de presentación de la propuesta y por lo tanto el proponente adjudicatario del contrato, no podrá aducir como excusa, el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los

ana.villada@medicinalegal.gov.co 41 29/10/2025, 9:02:21 a.m.

detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos para presentar en el futuro reclamaciones al Instituto.

Por lo anterior, se considera necesario que el interesado asista a esta visita y ponga en conocimiento de la Entidad todas sus inquietudes u observaciones que requiera por escrito, debidamente radicadas en la dirección de correspondencia dispuesta en el presente pliego.

2.4. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el objeto del presente proceso se encuentra clasificado bajo cualquiera de las siguientes codificaciones:

GRUPO		SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DETALLE
F	Servicios	80	10	16	Gerencia de proyectos
F	Servicios	81	10	15	Ingeniería y arquitectura

El proponente debe estar clasificado en el siguiente código:

Código requerido: 80101600- 81101500

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y los miembros del consorcio o unión temporal que lo integren, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deben estar inscritos, al momento de la adjudicación, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, así como calificados y clasificados **(UNSPSC – versión 4) y en firme,** de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia.

Para el caso de Consorcio o Unión temporal cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito al momento de presentar la propuesta en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio y Clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC - versión 4 conforme al Decreto 1082 de 2015 en alguno de los códigos requeridos y en firme a la fecha de adjudicación.

NOTAS: Se acepta para el presente proceso la clasificación hasta el tercer nivel de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 o norma vigente

2.5. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA.

Los parámetros de la acreditación de experiencia se encuentran incluidos en el numeral **5 - CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**, de los presentes estudios previos.

ana.villada@medicinalegal.gov.co el 29/10/2025, 9:02:21 a.m.

2.6. DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA.

La descripción de los documentos técnicos se encuentra relacionados en el numeral **5 - CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA PRESENTAR CON LA OFERTA** de los presentes estudios previos.

2.7. ADJUDICACIÓN:

La adjudicación es total.

Teniendo en cuenta que actualmente se adelanta el proceso de contratación para los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SEDE SECCIONAL CHOCÓ UBICADA EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, hasta tanto dicho proceso no sea adjudicado no se podrá adjudicar el presente proceso de interventoría.

2.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:

El alcance de la interventoría incluye la revisión y aprobación de los documentos (Diseños, memorias, planos y demás), exigidos por la Curaduría Urbana para la obtención de la licencia de construcción por parte de Diseñador. El proponente adjudicatario del presente proceso hará el acompañamiento al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y tendrá que revisar y avalar los ajustes y correcciones requeridos que sean solicitados por la Curaduría Urbana al Diseñador hasta lograr la obtención de la licencia de construcción, sin costo adicional para el Instituto.

Los valores fijos, de expensas, delineación urbana y otros necesarios para la obtención de la construcción estarán a cargo del Instituto de Medicina Legal debiendo el interventor revisar las facturas y demás documentos necesarios requeridos al Diseñador para su cancelación y trámite.

En el tercer mes de ejecución del contrato, el Diseñador deberá actualizar el concepto técnico incluido en el informe previo sobre el tipo de licencias y permisos requeridos para el proyecto, requisitos para su expedición, el listado de documentación necesaria para el trámite exigido por las autoridades competentes. Es decir, se deberán incluir todas las licencias y permisos que requiera el proyecto para su posterior desarrollo.

El Interventor estará en la obligación de solicitar al diseñador aclarar todas las dudas del proyecto presentadas o requeridas por la Curaduría Urbana o autoridades competentes y entregar la documentación requerida, así mismo el interventor deberá revisar y avalar (de ser necesario) todas las modificaciones solicitadas por la Curaduría Urbana, luego de la revisión del proyecto. Estos ajustes deberán ser entregados por el diseñador en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, dependiendo de su complejidad.

Lo anterior, se reitera, no generará costos adicionales a los cancelados por concepto de la realización de la Consultoría.

2.9 OTRAS CONSIDERACIONES:

2.9.1 TIPO DE CONTRATO: INTERVENTORIA

2.9.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del objeto contractual será por un término de SEIS (6) meses, contados a

ana.villada@medicinalegal.gov.co el 29/10/2025, 9:02:21 a.m.

partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio del Contrato.

Para suscribir el acta de inicio debe tenerse en cuenta que una vez perfeccionado (firmado) el contrato, el contratista debe cumplir con el termino señalado en el ANEXO TÉCNICO de obligaciones del contratista **OBLIGACIONES PREVIAS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:**

- Cinco (5) días calendario a partir de la **suscripción del contrato** para la presentación de la totalidad de la documentación por parte del Interventor a la Supervisión entre la que se encuentra:
- Un máximo de (5) días calendario para la revisión, observaciones y/o aprobación de la totalidad de la documentación por parte de la SUPERVISIÓN.
- Un máximo de tres (3) días calendario para corrección y ajustes requeridos por parte de la Supervisión a ser realizados por el INTERVENTOR.
- Un máximo de tres (3) días calendario adicionales para la revisión y aprobación final de la totalidad de los documentos por parte de la SUPERVISIÓN.

El plazo previsto mencionado para la interventoría a los estudios y diseños incluye el tiempo de revisión por parte de la interventoría y la supervisión y el tiempo previsto para la obtención de la licencia de construcción por parte de la consultoría.

2.9.3 LUGAR DE EJECUCION:

La Interventoría de los Estudios y Diseños son específicamente para el predio Urbano en el municipio de Quibdó - Chocó, ubicado en el casco urbano del municipio, barrio Huapango

- Nomenclatura actual: Carrera 6 # 34-39



Figura 1.1. Localización del proyecto Carrera 6 # 34-39 Quibdó.
Fuente: Google Maps.

ana.villada@medicinalegal.gov.co el 29/10/2025, 9:02:21 a.m.

SITIO Y NÚMERO DE ENTREGAS O PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Deberán entregarse a la supervisión del contrato de acuerdo al cronograma que suscriban las partes, en el lugar y forma que se establezca según las condiciones del presente proceso de contratación.

2.9.4 FORMA DE PAGO

El INSTITUTO pagará, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público SIIF, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cargue de las facturas correspondientes en la plataforma SECOP II, actas de recibido a satisfacción expedidas por la supervisión del contrato y con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales así:

- Un sesenta por ciento (60%) del valor total de la INTERVENTORÍA será pagado como un costo mensual resultante de las dedicaciones del personal que laboró durante el periodo correspondiente, previo visto bueno del supervisor.

- Un treinta por ciento (30%) será pagado como un costo variable mensual proporcional al avance de las entregas del consultor de los estudios y diseños, previa presentación de las facturas de cobro mensuales, las cuales se deben acompañar del informe mensual de labores de conformidad con los parámetros establecidos en el Anexo "Obligaciones De La Interventoría" del presente documento.

- El diez por ciento (10%) restante será pagado una vez se cuente con la licencia de construcción ejecutoriada y el acta de liquidación de los contratos (consultoría para la realización de estudios y diseños e Interventoría) elaboradas por el interventor debidamente firmados.

Los costos mensuales, 60% y 30%, incluyen el alquiler de equipos (incluidos comunicación, computación, software, etc.), y costos correspondientes a heliografías, fotocopias, informes, fotografías, videos y verificación de ensayos de laboratorio si fuesen necesarios, así como los gastos de personal profesional, especialista, técnico y de planilla requerido los cuales serán aplicados de acuerdo con los tiempos realmente dedicados según la planilla de tiempo de personal.

Se deberá presentar Informe discriminado del análisis de cada uno de los ítems que hacen parte de los profesionales ofertados, para revisión y aprobación de la supervisión designada.

En ningún caso el valor total del personal podrá superar los topes establecidos en el contrato.

Los saldos resultantes por la aplicación de menores dedicaciones de personal quedaran como valores disponibles del contrato.

Para cada pago el consultor deberá presentar:

1. Acta de pago en Word conforme formato suministrado por el Instituto.
2. Factura con número que incluya número del contrato, objeto del contrato, número de cuenta y demás, de acuerdo con las directrices de la DIAN.
3. Cuadro resumen de desarrollo del contrato de consultoría.
4. Planilla de tiempo de personal, la cual deberá mostrar la dedicación mensual establecida para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, sin la presentación de las planillas de tiempo el INSTITUTO no adelantará pago alguno.
5. Cuadro de control de pagos del contrato

ana.villada@medicinalegal.gov.co el 29/10/2025, 9:02:21 a.m.

6. Copia de los pagos a los sistemas de salud, pensiones, ARL, aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA del personal empleado para la realización de los trabajos.
7. Relación de informes mensuales presentados al interventor.

Para el trámite de los pagos, en la(s) factura(s) Electrónica(s) y/o Documento(s) Equivalente(s) electrónico(s) no se deben utilizar centavos; por tanto, el valor cobrado a partir de la oferta económica debe presentarse en números enteros, de conformidad con la resolución 000042 de 2020 emitida por la Dian y su anexo técnico de facturación electrónica de venta, en la sección 1.2.1. REDONDEOS., ello aplica para valores originales con décimas conteniendo el número "5" así:

Dígito siguiente al dígito menos significativo es	*Redondeo*
Entre 0 y 5	Mantener el dígito menos significativo
Entre 6 y 9	Incrementar el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es cero o par	Mantener el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es impar	Incrementar el dígito menos significativo

En caso de presentarse con centavos la(s) factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.1. numeral 9 (Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta) del decreto 358 de 2020 y sus modificaciones.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) Electrónico(s), de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Así mismo, acuerdo con la Resolución 00165 de 2023 y sus modificaciones emitidas por la Dian.

Nota 1: *Es importante indicar que el valor total facturado no debe sobrepasar el monto autorizado en el registro presupuestal.*

Nota 2 *La entidad por conducto de la supervisión y la SAF verificara el cumplimiento de obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a que haya lugar previo al pago de los valores pactados.*

Nota 3: Para la procedencia del único pago (cuando aplique) o en cada pago (cuando hay varios pagos), el contratista deberá acreditar, junto con los demás soportes, el comprobante de pago del impuesto de timbre (cuando aplique). En este sentido, "La entidad por conducto de la supervisión y la SAF verificara el cumplimiento de obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a que haya lugar previo al pago de los valores pactados", para Garantizar que el Grupo Nacional de Gestión de Tesorería, conozca del pago del tributo.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato en SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este

ana.villada@medicinalegal.gov.co el 29/10/2025, 9:02:21 a.m.

en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:
* En los datos de emisor, el correo del emisor.
* En los datos del adquiriente, el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
* En las notas finales, el código #$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio. De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

NOTA: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la normatividad aplicada citada en precedencia y los lineamientos internos (memorando **No. 006-SAF-2024**) y demás normativa aplicable; los supervisores deberán ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

CARGAR LA FACTURA Y SOPORTES AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II: Corresponde al contratista en la sección 7 "Ejecución del Contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas (acompañadas de las respectivas notas débito o crédito cuando aplique); o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el pago, y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020

2.9.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato que se derive de este proceso estará a cargo de tres (3) profesionales del Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura, quienes liderarán la supervisión del contrato que surja del presente proceso de contratación, además deberán suscribir todos los actos que se puedan expedir durante la ejecución del contrato.

El supervisor o quien haga sus veces suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el acta de inicio, el acta final de recibo a satisfacción para pago y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

Sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos: son las que se encuentran establecidas y aprobadas por calidad en el manual de contratación del 2021 de la entidad.

2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ana.villada@medicinalegal.gov.co el 29/10/2025, 9:02:21 a.m.

2.10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, del ejercicio de la arquitectura y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales aplicables, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del Pliego de Condiciones del proceso y las consignadas específicamente en el contenido del contrato, además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Consultor Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico Interventoría Estudios y Diseños", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente con el **EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO** establecido en el numeral 3.8. del Anexo Técnico Interventoría Estudios y Diseños referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 5 días

ana.villada@medicinalegal.gov.co el 29/10/2025, 9:02:21 a.m.

hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el numeral 3.8. del Anexo Técnico Interventoría Estudios y Diseños y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, y otros) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico Interventoría Estudios y Diseños", en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
22. Incluir como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), o noventa por ciento (90%) sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. (Dependiendo del factor ofrecido).
23. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. (Dependiendo del factor ofrecido).
24. Crear, constituir y allegar las garantías exigidas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato junto con el recibo de pago de estas, manteniéndolas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como el de las modificaciones en caso de presentarse durante la ejecución del contrato y cumplir con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
25. Cumplir con las disposiciones del Decreto 175 de 2025, Circular Externa 010 emitida por SIIF – nación y demás normas aplicables en materia de impuesto de timbre. En consecuencia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio del contrato, el contratista deberá presentar comprobante de pago del impuesto de timbre a la supervisión y al Grupo Nacional de Gestión de tesorería - Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto. (De aplicar)

2.10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Vincular y mantener en la ejecución del contrato todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del mismo, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, adendas y anexos, así como en su oferta.
2. Informar y consignar en los informes ordinarios y/o extraordinarios solicitados por el INMLCF, el porcentaje de avance de los diseños programado contra el porcentaje de avance de los diseños ejecutado y concepto de cumplimiento, atraso o adelanto. (Programado y ejecutado para la semana y acumulado).
3. Cumplir con todos los criterios de evaluación ofertados en el proceso de contratación.
4. Cumplir con el personal mínimo y los perfiles solicitados en el contrato de interventoría que hayan sido aprobados por la supervisión, garantizar su permanencia durante la ejecución contractual, de acuerdo con las dedicaciones exigidas en el anexo técnico, pliego de condiciones, sus adendas y demás anexos. No habrá lugar a reconocimiento, ni indemnización

ana.villada@medicinalegal.gov.co el 29/10/2025, 9:02:21 a.m.

por parte de la Entidad por la mayor permanencia o dedicación del personal exigido o necesario para la ejecución del proyecto, o necesidad de personal adicional al proyectado.

5. Acreditar mensualmente ante la supervisión del contrato las afiliaciones del personal de interventoría al sistema general de seguridad social integral, garantizando que las mismas se realicen antes de iniciación de actividades del proyecto, que se encuentren vigentes durante su ejecución y por el monto definido en la normatividad vigente.
6. Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del Consultor del personal mínimo solicitado en el proceso de selección y aprobado por la Interventoría, asegurándose que el mismo se encuentre vinculado para el proyecto, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y sistemas generales de aportes parafiscales, en los valores legales que correspondan.
7. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del Supervisor o comunidad, se originen, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.
8. Exigirle al Consultor que la ejecución del contrato se ajuste a las normas vigentes que se modifiquen o se expidan por las autoridades competentes.
9. Verificar y hacer seguimiento a las acciones propias planteadas en la Matriz de Riesgo del contrato de consultoría, cuando aparezcan los riesgos, para lo cual debe presentar el reporte mensual del seguimiento, durante la ejecución del proyecto.
10. Controlar y vigilar la expedición y vigencia de la póliza de garantía de cumplimiento del contrato y las demás pólizas establecidas en el contrato de consultoría, así mismo, revisar las mismas antes de que el consultor las cargue en la plataforma SECOP II..
11. Entregar la documentación de la ejecución del contrato principal avalada, dentro de los plazos legales, para la correspondiente publicación en el SECOP II, según corresponda, tanto de los contratos vigilados, como del contrato de la interventoría.
12. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y de la misma forma responder de manera exclusiva por el pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones a que haya lugar, del personal utilizado para la ejecución del contrato de Interventoría.
13. Revisar y aprobar los documentos soporte para los pagos al Consultor, controlando el balance presupuestal señalado en el contrato de consultoría.
14. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
15. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
16. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
17. Emitir los conceptos técnicos, jurídicos, y en general todos los que se requieran durante la ejecución del contrato y en vigencia del amparo de calidad del servicio y estabilidad de la obra vigilada.
18. Aprobar el precio de los eventuales estudios y/o diseños no previstos, verificando y soportando en análisis realizado para verificar el costo de mercado. Nota: En caso de existir ítems de proveeduría exclusiva, deberá el contratista acreditar dicha condición. Una vez aprobado el APU deberá surtirse la respectiva modificación contractual.
19. Verificar, garantizar, evidencia y hacer seguimiento a los tramites, consultas y permisos que se requieran ante las entidades competentes, en el contrato objeto de vigilancia, en caso de ser necesarios.
20. Revisar y validar las modificaciones contractuales que se realicen al contrato objeto de vigilancia.
21. Hacer seguimiento y garantizar el cumplimiento del cronograma pactado con el contrato de consultoría, verificando los hitos de entregables, fechas límites y restricciones entre otros, asegurando el nivel de detalle de control requerido por la entidad en los documentos que hacen parte integral del contrato de interventoría y del contrato objeto de vigilancia.
22. Revisar, validar y vigilar que se ejecuten los estudios y diseños objeto del contrato de consultoría conforme a los precios y condiciones señalados en la propuesta, ciñéndose a las normas técnicas nacionales y vigilar que se rehagan a expensas del contratista cualquier estudio o diseños que resultare mal ejecutado a juicio de la supervisión del contrato.

ana.villada@medicinalegal.gov.co el 29/10/2025, 9:02:21 a.m.

23. Vigilar que se ejecuten los estudios y diseños directamente por los profesionales ofertados por el Consultor y avalados por la interventoría, sin que medie subcontratación, salvo consentimiento previo y escrito del ordenador del gasto del Instituto quien puede reservarse las razones para negar la subcontratación.
24. Revisar y aprobar el organigrama y la metodología de trabajo elaborada en concordancia con el Plan de Gerencia, previo al primer comité, solicitado en el marco del contrato objeto de vigilancia y presentada por el contratista de consultoría, una vez sea adjudicado el contrato, para presentarlo posteriormente para la revisión y validación de la supervisión del INMLCF. Se podrán solicitar correcciones o ajustes si hay lugar a ello.
25. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que le causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993 y las normas que la adicionen complementen modifiquen.
26. Requerir oportunamente por escrito al contratista de consultoría cuando se presenten posibles incumplimientos, con el objeto de conminarlo a cumplir con las actividades, en las condiciones y términos pactados en el contrato objeto de vigilancia.
27. Presentar los respectivos informes de manera oportuna frente a posibles incumplimientos por parte del contratista principal, de acuerdo con el artículo 86 de la ley 1494 de 2011, recomendando a la entidad el inicio de procesos sancionatorios cuando sean necesarios, etapa en la cual deberá acompañar las audiencias, emitir concepto sobre los descargos realizados por el Consultor y determinar la tasación de perjuicios, aplicación de multas y cláusula penal, incluso en etapa pos contractual.
28. Gestionar las solicitudes de modificación al contrato en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad, salvo en aquellos casos en que la inmediatez verificable lo amerite. PARÁGRAFO: El INMLCF se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud de modificación, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
29. Presentar ante la supervisión del contrato los informes de ejecución semanal y finales de interventoría de acuerdo con lo consignado en el anexo técnico del contrato de interventoría y en el cronograma de interventoría aprobado por la entidad.
30. Atender y dar respuesta a los requerimientos, observaciones y/o aclaraciones (técnicas, financieras, jurídicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y ambiental, manejo de personal, etc.), relacionadas con la ejecución del contrato principal, que sean solicitados por el INMLCF, la comunidad o los organismos de control del Estado Colombiano, y que estén dirigidas a la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de los mismos, incluso en etapa poscontractual, hasta por el periodo de vigencia de las garantías.
31. Requerir al Consultor para prestar asistencia a auditorías y demás reuniones referentes al contrato objeto de vigilancia y su ejecución en el marco de temas relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad y a lo consignado en el apartado de Calidad.
32. Programar y acompañar las reuniones, mesas técnicas, comités y/o actividades sociales que se requieran durante el desarrollo de los contratos objeto de vigilancia y el contrato de interventoría, con el debido levantamiento de actas de todas las reuniones y entregar copia de la misma al supervisor del contrato con las respectivas firmas, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles después de realizadas dichas reuniones, según lo establecido en el Anexo Técnico del contrato de interventoría.
33. Llevar un estricto control de correspondencia enviada y recibida, con el fin de que sea registrada y cruzada con las respuestas y atención dada por el contratista a las comunicaciones y PQR´s recibidas por parte de la comunidad, entes de control o cualquier entidad y/o interesado en el proyecto, este insumo de control deberá ser reportado al INMLCF, en los informes mensuales.
34. Adoptar todas las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Interventor deberá dotar a sus empleados de los elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo y de protección personal, necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato, lo anterior, en cumplimiento de la normatividad vigente que regula la materia.

ana.villada@medicinalegal.gov.co el 29/10/2025, 9:02:21 a.m.

35. Informar los accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo del objeto contractual al supervisor del contrato, registrarlo en la plataforma de la ARL y enviar copia de la respectiva investigación del accidente al responsable de SG-SST.
36. Revisar, analizar, verificar y aprobar los balances financieros durante el desarrollo del contrato de consultoría, los cuales deben contener las actividades, cantidades y valores de las condiciones de los estudios y diseños contratados, condiciones actualizadas, frentes, mayores y menores cantidades de obra y cantidades finales ejecutadas; documento que tiene por objeto el control de los recursos contractuales. Éste deberá ser presentado mínimo en cada corte de pago.
37. Verificar y hacer seguimiento a que el contratista de consultoría realice el seguimiento y control a las acciones propias planteadas en la Matriz de Riesgo del contrato objeto de vigilancia, para lo cual debe presentar el reporte mensual del seguimiento, durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
38. Revisar, analizar, verificar y aprobar los informes presentados por el contratista de consultoría dentro de los cinco (05) primeros días de su presentación, en cada uno de sus componentes o cuando, por condiciones particulares de la ejecución del Contrato, lo requiera el Supervisor. Estos informes deberán contener lo establecido en cada uno de los documentos y cuyo mínimo es el estado del Contrato, porcentaje de avance programado, porcentaje de avance ejecutado, concepto de adelanto o atraso, descripción del avance, informe del estado y seguimiento a trámites, gestiones etc., ante las Empresas de Servicios Públicos y Entidades Locales (si aplica). En caso de presentarse atrasos en la ejecución se deberá informar las estrategias, medidas y/o planes de contingencia que se tomarán para superar dichos atrasos.
39. Programar y asistir a los Comités y/o meses técnicas semanales, los cuales deberán contar con la presencia de los coordinadores de diseños tanto de la consultoría como de la interventoría, así como los profesionales del proyecto que se requieran según los temas a tratar y/o necesidades de la ejecución de los estudios y diseños; en cada comité o mesa técnica se deberá levantar acta la cual deberá estar suscrita por los que en ella intervienen y deberá ser realizada por pare del personal de interventoría.
40. Informar y consignar en los comités y/o mesas técnicas semanales el avance de ejecución del contrato principal, informando porcentaje programado contra porcentaje ejecutado y cumplimiento, atraso o adelanto (programado y ejecutado para la semana y acumulado). En caso de presentarse atrasos deberá identificar e informar las causas de dicho atraso y de manera conjunta establecer con el Consultor y el supervisor del contrato de interventoría las medidas a tomar o planes de contingencia que conlleven a subsanar dichos atrasos a fin de cumplir con el objeto del contrato de consultoría en el plazo establecido.
41. Atender y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y demás documentos proyectados por el contratista y/o el supervisor y que se constituyen como documentos necesarios para el desarrollo del contrato.
42. Realizar el acompañamiento a las reuniones y actividades sociales y demás actividades que involucren a la comunidad en desarrollo del contrato, para lo cual, también se debe coordinar e involucrar la participación del Consultor.
43. Revisar, analizar, verificar y aprobar los estudios y/o diseños no previstos e ítems complementarios del contrato objeto de vigilancia de conformidad con el procedimiento indicado en el anexo técnico del contrato principal.
44. Realizar todos los cálculos, estimativos financieros y conceptos que el INMLCF solicite.
45. Revisar, analizar, verificar y aprobar de ser necesario los ajustes a las programaciones de ejecución contractual presentada por el contratista.
46. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato de Interventoría, por causa o con ocasión del desarrollo de este. El INMLCF no tiene ninguna obligación, responsabilidad o vínculo laboral con el personal contratado por la Interventoría
47. Mantener indemne al Instituto contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros.
48. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

ana.villada@medicinalegal.gov.co el 29/10/2025, 9:02:21 a.m.

49. Conceptuar por escrito ante el Supervisor a través de los profesionales transversales acerca de cualquier evento técnico, administrativo, financiero, social, ambiental, SG-SST y/o jurídico, entre otros, en desarrollo del contrato.
50. Responder por el pago de los tributos que se causen o lleguen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato de interventoría. Así mismo, Verificar que el contratista principal responda por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto de vigilancia y verificar que este asuma la responsabilidad, los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.
51. Revisar, analizar, verificar y aprobar los respectivos Cortes de pago mensuales de manera oportuna y conforme a la programación del PAC, con sus respectivos anexos.
52. Elaborar, tramitar y entregar las actas de liquidación del (s) contrato (s) de obra, para la revisión y aprobación del INMLCF, previo a las firmas de las partes, dentro del periodo establecido en dicho contrato o incluso en etapa poscontractual, de ser necesario.

2.10.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en el contrato.
3. Entregar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
6. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
8. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
9. Suscribir el acta de inicio del contrato
10. El supervisor aprobará el cronograma presentado por el interventor conforme a los plazos establecidos en los documentos del proceso, el cual hará parte integral del contrato
11. Verificar y validar a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, que el pago del impuesto al timbre se haya realizado con cargo al contrato y al instituto, información que deberá ser reportada al supervisor del contrato.
12. Tramitar las modificaciones del contrato requeridas para la correcta y completa ejecución, solicitadas por el interventor y avaladas el supervisor.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015).

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: *"(...) 3. Concurso de méritos. <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores*

ana.villada@medicinalegal.gov.co el 29/10/2025, 9:02:21 a.m.

o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso."
En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, señala:

"*Artículo 2.2.1.2.1.3.1 Procedencia del* Concurso de Méritos. *Las Entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del Concurso de Méritos, para la prestación de servicios de Consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de Arquitectura".*

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÒN (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015).

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado de la presente contratación es de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($162.283.287)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, costos directos e indirectos.

4.2. JUSTIFICACIÓN VALOR:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con lo señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

4.3. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo se encuentra amparado por el siguiente proyecto:

4.3.1. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL INVERSIÓN

- **Valor** .....$ 162.283.287
- **Nombre del proyecto de inversión** Construcción, Dotación y adecuación de edificios sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Nacional.
- **Nombre del producto** .....SEDES CONSTRUIDAS Y DOTADAS

ana.villada@medicinalegal.gov.co el 29/10/2025, 9:07:21 a.m.

- **Nombre del Objeto de Gasto** .....Adquisición de bienes y servicios
- **Código Rubro Presupuestal** C-2999-0800-25-53105B-2999054-02
- **Actividad Asociada** ..... SEGUIMIENTO
- **Regionalización** .....REGIONAL NOROCCIDENTE

4.4. **VALOR REGIONALIZADO**

REGIONALIZADO	
REGIONAL	**VALOR TOTAL**
Regional Noroccidente	$162.283.287
TOTAL	**$162.283.287**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015).

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos requeridos en presente proceso.

GENERALIDADES

a) Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
b) En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
c) Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato – Experiencia del proponente" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.
d) Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

VER DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES

ana.villada@medicinalegal.gov.co el 29/10/2025, 9:02:21 a.m.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

VER DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES

5.3. CAPACIDAD TÉCNICA

5.3.1. PARAMETROS VERIFICABLES

PARÁMETROS VERIFICABLES (HABILITANTES)	CUMPLE/(NO CUMPLE
1. EXPERIENCIA MÍNIMA CERTIFICADA O ACREDITADA DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO:	CUMPLE / NO CUMPLE

5.3.1.1. EXPERIENCIA MÍNIMA CERTIFICADA O ACREDITADA DEL PROPONENTE:

El Instituto acoge lo estipulado en el inciso 3º, numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 221 del Decreto 019 de 2012, que dice: "(...) sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".

El proponente podrá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de hasta **TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** debidamente ejecutados, terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido **INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES VERTICALES.**

Para verificar la experiencia de **PROPONENTES MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA** podrá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de hasta **CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido **INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES VERTICALES.**

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes **RUP** y deberá cumplir el código de la siguiente clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC:

GRUPO		SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DETALLE
F	Servicios	80	10	16	Gerencia de proyectos
F	Servicios	81	10	15	Ingeniería y arquitectura

Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP.

ana.villada@medicinalegal.gov.co el 29/10/2025, 9:02:21 a.m.

5.3.1.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura.

Los proponentes plurales deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

Para la acreditación de la experiencia por parte de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar experiencia. La sumatoria de las experiencias aportadas deberá ser mínimo del 100% del presupuesto oficial.

5.3.1.1.2. Documentos y condiciones que acreditan la experiencia del proponente

A) El proponente deberá anexar el RUP vigente y en firme

B) Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro.

C) El proponente deberá diligenciar y presentar el ***"FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"***, en el cual deberá referenciar los números de los consecutivos del Registro Único de Proponentes de los contratos de los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral. En caso de que el proponente relacione en el ***"FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"***, un mayor número de certificaciones de contratos de los solicitados, la entidad verificará las tres o cinco certificaciones de mayor valor, según corresponda.

D) Si el proponente acredita certificaciones de experiencia que contemplen actividades distintas a **INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES VERTICALES,** solamente se tendrá en cuenta para efectos de la sumatoria del presupuesto para efectos de la acreditación de la experiencia, el componente descrito anteriormente, razón por la cual las certificaciones deberán permitir identificar la discriminación del valor de ese componente. En caso de no identificarse en las certificaciones el presupuesto asignado a actividades que no correspondan a las solicitadas por la entidad, el comité evaluador requerirá su subsanación, de no lograse la discriminación, la certificación no será tenida en cuenta.

E) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunte el proponente, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Dirección del contratante
c. Teléfono del contratante
d. Nombre o razón social del contratista.
e. Número del Contrato (si lo tiene)
f. Objeto del contrato o obligaciones o actividades.
g. Valor total del contrato.
h. Fecha de terminación del contrato.
i. Fecha de expedición de la certificación.
j. Firma del encargado de la Entidad Contratante.

anavillada@medicinalegal.gov.co el 29/10/2025, 9:02:27 a.m.

F) Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, siempre y cuando cada uno de los contratos cuente con la totalidad de la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta.

G) Si de las certificaciones no se evidencia la totalidad de la información solicitada, para complementar la misma, se aceptarán actas finales de entrega, actas de liquidación, acta de terminación, acta de recibo definitivo, cuyos objetos o alcances, permitan identificar que el contrato fue entregado a satisfacción en su totalidad y obtener la información del literal E.

H) NO se aceptarán auto Certificaciones, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

I) Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, La entidad podrá solicitar información adicional.

J) Experiencia de los socios: Para efectos de la experiencia del oferente, cuando la constitución de éste sea inferior a tres (3) años a la fecha del cierre del presente proceso, se podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con el literal E del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del literal numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique o complemente.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

K) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

L) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato – Experiencia del proponente" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

M) En caso de que el proponente no adjunte con su propuesta el ***"FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"***, el equipo evaluador requerirá al proponente durante el termino de traslado establecido en el cronograma, con el fin de que allegue aclaración o subsanación referente a los requisitos habilitantes conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

ana.villada@medicinalegal.gov.co el 29/10/2025, 9:02:21 a.m.

N) En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

O) En caso de subsanación de alguno de los soportes válidos para acreditar la experiencia habilitante del proponente, no podrá ser asignatario del puntaje por experiencia ponderable del proponente para este soporte subsanado.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "FORMATO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "FORMATO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.

5.3.1.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO:

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán lo soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conforman la propuesta, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

a. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

b. El **"Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección NO deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato

5.3.2. PARÁMETROS EVALUABLES:

Criterios de Asignación de Puntaje:
Para efectos de la evaluación el puntaje máximo obtenible será de **cien (100) puntos**, asignados de conformidad con la siguiente tabla:

PARÁMETROS EVALUABLES	CALIFICACIÓN
1. Experiencia ponderable del proponente	**48.75 PUNTOS**
2. Criterio Diferencial para Emprendimiento y Empresas de Mujeres.	**0.25 PUNTOS**

ana.villada@medicinalegal.gov.co el 29/10/2025, 9:02:21 a.m.

3. Formación adicional y experiencia adicional del personal Clave Evaluable		**40 PUNTOS**
a. Formación adicional del personal Clave Evaluable	**5 PUNTOS**	
b. Experiencia adicional del personal Clave Evaluable	**35 PUNTOS**	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10 PUNTOS**
TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD		**1 PUNTO**
TOTAL		**100 PUNTOS**

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.3.2.1. EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE

5.3.2.1.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral **5.3.1.1** del Estudio Previo. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), , y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

ana.villada@medicinalegal.gov.co el 29/10/2025, 9:02:21 a.m.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso.* Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. **Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.**

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

ana.villada@medicinalegal.gov.co 41 29/10/2025, 9:02:21 a.m.

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

ana.villada@medicinalegal.gov.co el 29/10/2025, 9:02:21 a.m.

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
$\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}} \right) \right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

5.3.2.2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo

ana.villa@medicinalegal.gov.co el 29/10/2025, 9:02:21 a.m.

2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres " y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

5.3.2.3. FORMACIÓN ADICIONAL Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

5.3.2.3.1. Formación académica adicional del personal clave evaluable

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del formato *"Formación Académica Adicional y Experiencia Adicional del Personal Clave Evaluable,* esto es*:*

1. Director de Interventoría de diseño arquitectónico.
2. Coordinador de interventoría

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "*Formación Académica Adicional y Experiencia Adicional del Personal Clave Evaluable*". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Evaluable durante la evaluación de las ofertas.

5.3.2.3.2. Experiencia adicional del personal clave evaluable

La Entidad asignará treinta y cinco (35) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del formato *"Formación Académica Adicional y Experiencia Adicional del Personal Clave Evaluable*", esto es

1. Director de Interventoría de diseño arquitectónico.
2. Coordinador de interventoría

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el formato "Formación Académica Adicional y Experiencia Adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de la experiencia adicional del Personal Evaluable durante la evaluación de las ofertas.

5.3.2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente

ans.villadamedicinalegal.gov.co el 29/10/2025, 9:02:21 a.m.

el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.2.4.1.. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "FORMATO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "FORMATO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

ana.villada@medicinalegal.gov.co el 29/10/2025, 9:02:21 a.m.

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "FORMATO A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "FORMATO A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "FORMATO A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

ana.villada@medicinalegal.gov.co el 29/10/2025, 9:02:21 a.m.

a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "FORMATO A– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.2.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "FORMATO B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "FORMATO B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "FORMATO B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "FORMATO B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "FORMATO A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.1.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

ana.villada@medicinalegal.gov.co el 29/10/2025, 9:02:21 a.m.

5.3.2.5. PUNTAJE POR TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Anexo – Vinculación de personas en condición de discapacidad " suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Anexo– Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, también establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, para ello, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, procede a analizar los riesgos de la siguiente manera:

De acuerdo con lo establecido con en los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, la cual es incorporada precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación.

Para los efectos del presente análisis, allí se debe indicar la información recopilada de los procesos contractuales llevados a cabo por entidades públicas y privadas, con objetos iguales o similares – con presupuesto igual y/o similar, al que se pretende contratar, y por ende se enumeran los riesgos previsibles así:

ana.villada@medicinalegal.gov.co el 29/10/2025, 9:07:21 a.m.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o político	Paros huelgas o situaciones de orden público que afecten el cumplimiento de obligaciones.	Incumpliendo en el plazo de ejecución	1	2	3	RIESGO BAJO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Ajustar los cronogramas de entregas	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Contratista, Interventoría e Instituto	Desde el inicio del contrato	Hasta el recibo a satisfacción del contrato	Verificación de medios de comunicación de situaciones de orden publico	Semanal
2	General	Externa	Planeación, selección, contratación y financiación	Regulatorio	Cambio en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato.	Retraso en el inicio de ejecución del contrato se afectaría recursos por parte de la Entidad y se puede afectar el logro de los objetivos y la necesidad que se pretende cubrir con el contrato que se celebra	1	1	2	RIESGO BAJO	INSTITUTO	El instituto deberá conocer los proyectos de ley que impliquen reformas tributarias	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Instituto	Desde el MONTAJE DEL PROCESO	Hasta el INICIO DE LA EJECUCIÓN del contrato	Verificación de medios de comunicación	Semanal
3	General	Externo	Contratación	Operacional	No cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del acta de inicio del contrato.	Retraso en el Inicio de la ejecución del contrato.	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento al cronograma de actividades estipuladas en el anexo técnico.	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	Contratista, Interventoría e Instituto	Legalización del contrato	Firma acta de inicio	Realizar seguimiento al cumplimiento del cronograma del Anexo Técnico, para la entrega de hitos para la firma de acta de inicio	En el momento del trámite
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Los riesgos inherentes al funcionamiento de la organización empresarial. Riesgo por recurso humano por baja productividad o idoneidad de los empleados. Riesgo por la calidad del servicio y/o bienes que genere la contratación en relación con las obligaciones a cargo del contratista.	Demora en la ejecución del contrato y cumplimiento de plazos	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	El supervisor del contrato informará la situación a la Administración con el fin de que el Contratista de cumplimiento a las obligaciones contractuales o se hagan efectividad las garantías.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Contratista, Interventoría e Instituto	Desde el inicio del contrato	Hasta el recibo a satisfacción del contrato	Verificación con la firma contratista	Mensual
5	General	Externo	Contratación	Jurídico	Demora en la prestación de las garantías requeridas.	Retraso en la ejecución del objeto contractual.	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATIST	Comunicarse con el contratista e informarle la importancia de legalizar el contrato y sus adiciones	3	1	4	RIESGO BAJO	SI	Contratista, Interventoría e Instituto	Desde la firma del contrato	Hasta el recibo final del contrato	Verificación con la firma contratista	Semestral
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del cronograma de ejecución pactado entre las partes por actividades no previstas	Retraso en la ejecución del cronograma	3	4	7	RIESO ALTO	CONTRATISTA	Proveer y solicitar la radicación de la documentación relacionada con el trámite de las actividades no previstas, soportando su justificación y ocurrencia, para aprobación de la Interventoría Implementación de planes de contingencia.	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	Contratista	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	En los comités de obra semanales. Revisando la ejecución de las actividades del contrato	Semanal

ana.villada@medicinalegal.gov.co 41 29/10/2025, 9:02:21 a.m.

7	General	Externo	Ejecución	Jurídico	El contratista no suscribe el acta de liquidación del contrato.	No se cumple con lo previsto en la normatividad vigente respecto de la liquidación de contratos.	1	1	2	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Comunicarse con el contratista para explicarle la importancia y la obligatoriedad legal de suscribir el acta de liquidación, de lo contrario se procederá a la liquidación unilateral del contrato.	1	1	2	RIESGO BAJO	No	Contratista, Interventoría e Instituto	Desde el recibo a satisfacción del contrato	Hasta la firma del acta de liquidación del contrato	Verificación con la firma contratista	Semestral
8	General	Externo	Ejecución	Social o político	Reglamentaciones nacionales sobre estado de emergencia, aislamientos regionales o situaciones de orden público que afecten el cumplimiento de obligaciones cuando se hace trabajo en campo o dificulte el monitoreo.	Afectación del cumplimiento del contrato	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Otro si modificando el tiempo de entrega o fecha máxima de ejecución del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Contratista, interventoría e Instituto	Desde el inicio del contrato	Hasta el recibo a satisfacción del contrato	Verificación de reglamentación emitida por el Gobierno Nacional, sus Ministerios y de medios de comunicación de situaciones de orden publico	Semanal
9	General	Externo	Selección, contratación y ejecución	Regulatorio	Cambio en la normatividad técnica, creación de nuevas normas, supresión o modificación de las existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones normativas técnicas existentes desde el momento de la apertura del proceso hasta la terminación de la ejecución del contrato.	Retraso en el inicio de ejecución del contrato, afectaría recursos por parte de la Entidad y se puede afectar el logro de los objetivos y la necesidad que se pretende cubrir con el contrato que se celebra. Demora en la ejecución del contrato y cumplimiento de plazos	1	3	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD	El Instituto solicitará al Contratista información correspondiente a proyectos de cambios en la normatividad técnica que impliquen reformas	1	2	3	RIESGO BAJO	No	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta el recibo a satisfacción del contrato	Numeral en el informe mensual donde el contratista informe a la entidad sobre la posibilidad de cambios en la normatividad vigente.	Mensual
10	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Demora en la expedición de la Licencia de Construcción	Retraso en la ejecución del contrato, afectaría el logro de los objetivos y la necesidad que se pretende cubrir con el contrato que se celebra. Demora en la ejecución del contrato y cumplimiento de plazos	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD / CONTRATISTA	La interventoría y el Instituto requerirán al Contratista la información correspondiente a los trámites para la obtención de la licencia de construcción y hará seguimiento del cumplimiento por parte del contratista de los requerimientos de la Curaduría Urbana	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	Contratista, Interventoría e Instituto	Desde la radicación de documentos ante la Curaduría urbana	Hasta la obtención de la Licencia de construcción	Realizar seguimiento al estado del trámite de la Licencia	Semanal
11	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificación a los diseños realizados sobre el programa arquitectónico	Retraso en la ejecución del objeto del contrato. Sobrecostos para la Entidad. Demora en la ejecución del contrato y cumplimiento de plazos	2	3	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD	Reuniones de socialización y revisión y aprobación de cada una de las etapas del diseño, por parte de las directivas de la Entidad.	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	Entidad	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta el recibo a satisfacción del contrato	Verificación de las aprobaciones de cada etapa del diseño	Quincenal

aaa.villada@medicinalegal.gov.co 29/10/2025, 3:02:21 p.m.

12	General	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la entrega de los productos (estudios y diseños y licencia de construcción), pactados en el cronograma y plazo contractual	Retraso en la ejecución del objeto del contrato.	2	3	5	RIESGOMEDIO	CONTRATISTA	Seguimiento al cumplimiento del cronograma por parte de la interventoría y la Entidad	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	Contratista, Interventoría y supervisión	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta el recibo a satisfacción del contrato	Verificación del cumplimiento del cronograma	Quincenal

El cuadro anterior, refleja el análisis de riesgos que realizó el Instituto, y tuvo como fuentes, las siguientes entidades públicas y privadas:

- Colombia Compra Eficiente - Secop II
- Procesos de contratación Estatal: Veeduría Distrital, Alcaldía Mayor de Bogotá, Invías, Idu, Medicina Legal.

El instituto para mitigar los riesgos descritos lo hará a través de los controles, tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, revisión de los documentos relacionados con los informes o productos y la designación de supervisor para la verificación de los aspectos anteriormente relacionados

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DE RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Valoración	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

ana.villada@medicinalegal.gov.co el 29/10/2025, 9:02:21 a.m.

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

El proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Los proponentes dada su especialidad y experiencia en la venta de servicios de consultoría objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad mediante comunicación dirigida al correo electrónico del proceso, cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote o grupo de mayor valor en relación con los cuales ofertó, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Las características de la Garantía son las siguientes:

ana.villada@medicinalegal.gov.co el 29/10/2025, 9:02:21 a.m.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** identificada con el NIT 800.150.861-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto del lote o grupo de mayor valor en relación con los cuales ofertó.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** identificada con el NIT 800.150.861-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% DEL VALOR DEL CONTRATO

ana.villada@medicinalegal.gov.co el 29/10/2025, 9:07:27 a.m.

		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5 % DEL VALOR DEL CONTRATO
		Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	30 % DEL VALOR DEL CONTRATO
	Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ana.villada@medicinalegal.gov.co el 29/10/2025, 9:02:25 a.m.

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO	VALOR DEL PROCESO CONTRACTUAL	¿VIGENTE? SI/NO	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA SI/NO	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL SI/NO	¿Excepción aplicable al proceso de contratación? SI/ NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/ NO
Alianza del Pacifico	Chile	$ 286.754.038	$162.283.287	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	$ 544.832.673		SI	SI	NO	NO	NO
	México	$ 286.754.038		SI	NO	NO	SI	NO
Canadá		$ 435.580.321		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		$ 287.055.445		SI	NO	NO	SI	NO
Corea		$401.000.000		SI	NO	NO	SI	NO
Costa Rica		$ 436.349.451		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC/EFTA		$ 735.297.922		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		$ 436.349.451		SI	NO	NO	SI	NO
México		$ 391.900.299		SI	NO	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El salvador	Independiente del valor		SI	NO	NO	SI	NO
	Guatemala			SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras			SI	NO	NO	SI	NO
Unión Europea		$ 735.297.922		SI	SI	NO	SI	NO
Israel		130.000 DEG		SI	NO	NO	SI	NO
Reino Unido e Norte		$ 746.344.157		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina - CAN		Independiente del valor		SI	N/A	N/A	NO	SI

ANEXOS

Anexo 1 – Anexo Técnico Interventoría Estudios y Diseños.

Formatos:

1. Formato – Experiencia del proponente.
2. Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y experiencia del personal.
3. Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
4. Formato – Formación académica adicional y experiencia adicional del personal clave evaluable.
5. Formato – Puntaje de Industria Nacional.
6. Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad
7. Formato – Formulario Oferta Económica

ana.villa@medicinalegal.gov.co el 29/10/2025, 9:02:21 a.m.

Atentamente,

JULY ALEXANDRA DAZA RODRÍGUEZ
Profesional Especializado
Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura

ANA MILENA VILLADA PALACIO
Profesional Especializado
Oficina de Compras y Contratación.

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	July Alexandra Daza Rodríguez - Profesional Especializada. Grupo Nacional de Infraestructura Ana Milena Villada Palacio- Profesional Especializada Oficina de Compras y Contratación		2025/10/24
Revisó	July Alexandra Daza Rodríguez - Profesional Especializada. Grupo Nacional de Infraestructura Juan Eduardo Harry Buriticá -Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero		2025/10/24 2025/10/24
Aprobó	July Alexandra Daza Rodríguez Profesional Especializada. Grupo Nacional de Infraestructura Ana Milena Villada palacio- Profesional Especializada encargada de la Oficina de Compras y Contratación.		2025/10/24 2025/10/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

ana.villada@medicinalegal.gov.co el 29/10/2025, 9:07:21 a.m.